

## NOTIFICACIÓN POR AVISO RECLAMOS 20251030045013

7200  
CE7214

San José De Cúcuta, 21 de Noviembre de 2025

Señor(a)

**LUIS EMILIO PEÑA ARDILA**

MNZ 4 LOTE 6 - 07 VILLA PATRICIA

Teléfono 3202722438

Correo Electrónico paluisemilio221@hotmail.com

San José De Cúcuta, Norte De Santander

Referencia: Notificación por aviso

Radicado número 28154172 de 15 de Octubre de 2025

Número de cuenta 152310-8

CENTRALES ELECTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS, garantizándole sus derechos como cliente y en cumplimiento de la normatividad vigente, se permite notificarle la decisión adoptada por la Empresa y relacionado con el número del asunto, a través de este aviso.

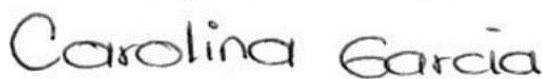
Acto expedido por CENS N°: 28154172

Fecha del acto que se notifica: 05/11/2025

Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante Centrales Eléctricas Del Norte De Santander S.A. E.S.P. y en subsidio el de apelación para que sea resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. La presentación de estos deberá hacerse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación realizada de manera personal, o por aviso, o vencimiento del término de publicación, para ello deberá cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 142 de 1994, en particular con lo establecido en el artículo 155, acreditando el pago de las sumas no reclamadas.

Se hace constar que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del aviso en el lugar de destino, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Atentamente,



Omaira Carolina Garcia Ortiz  
AGENTE DE SERVICIO

Anexos: 1

FIJACIÓN DE COMUNICACIONES EN PÁGINA WEB Y CARTELERA ATENCIÓN CLIENTES.	
NÚMERO USUARIO:	152310
PETENTE:	LUIS EMILIO PEÑA ARDILA
TIPO DE RESPUESTA:	General <input type="checkbox"/> Acto <input checked="" type="checkbox"/>
RADICADO ENTRADA / FECHA:	28154172 15-10-2025
RADICADO DE SALIDA / FECHA:	20251030045013 21-11-2025
Fecha de fijación:	1-12-2025
Fecha de desfijación:	5-12-2025
Lo anterior de conformidad con el inciso segundo del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 el cual dispone Notificación por aviso "Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco días, con la advertencia de que la notificación se concederá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso."	

## RESULTADO A SU SOLICITUD RECLAMACIÓN

Proceso Nº:	28154172	Fecha de creación:	15/10/2025
Número de cuenta:	152310-8	Meses reclamados:	1
Peticionario:	LUIS EMILIO PEÑA ARDILA		
Dirección:	MNZ 4 LOTE 6 - 07 VILLA PATRICIA		
Teléfono:	3202722438		
Municipio:	San José De Cúcuta	Departamento:	Norte de Santander
Fecha respuesta:	05/11/2025		
Causa del reclamo:	Cobros por promedio		
Detalle de lo solicitado:	<p>El señor Luis Emilio Peña identificado con cedula 13251898, cel: 3202722438, en calidad de propietario manifiesta inconformidad por el consumo promedio de 548 kilovatios registrado en el periodo comprendido del 28-04-2025 al 31-07-2025. Usuario informa que el inmueble esta desocupado hace 2 meses, es decir desde agosto/2025, a su vez manifiesta que no existe medidor en terreno. Usuario solicita revisión para instalación del medidor, se informa el costo y autoriza.</p>		
Decisión:	<p>Estimado señor Luis Emilio,</p> <p>Le saludamos y agradecemos en primera medida la oportunidad que, nos brinda conocer sus necesidades, para que, a partir de ellas, logremos diseñar soluciones eficaces y ajustadas a sus expectativas.</p> <p>Teniendo en cuenta que su solicitud, identificada en el asunto, se refiere a la inconformidad por el cobro promedio de 548 kilovatios en el período comprendido entre el 28 de abril de 2025 y el 31 de julio de 2025, nos permitimos informarle lo siguiente:</p> <p>Después de revisar el consumo promedio facturado para el período mencionado, se procedió a generar la revisión técnica N° 32692272, solicitada por usted y atendida el día 5 de noviembre de 2025. Durante la gestión, se contactó al usuario para coordinar la visita y atender la solicitud de cambio de medidor; sin embargo, el usuario informó que no era posible ejecutar la revisión en la fecha programada debido a que se encontraba laborando en la ciudad de Cúcuta.</p> <p>En consecuencia, y de acuerdo con lo establecido en el Contrato de Prestación del Servicio con Condiciones Uniformes, Capítulo 5, Cláusula 32A, numeral 4, cuando, Sin acción u omisión de las partes en un periodo de facturación: En los casos en los que, sin acción u omisión de las partes, durante de un periodo de facturación no sea posible medir</p>		

razonablemente los consumos, este podrá establecerse con base en consumos promedios de otros períodos del mismo SUSCRIPtor o USUARIO, en los consumos promedios de SUSCRIPtoRES o USUARIOS que estén en circunstancias similares, o con base en aforos individuales del mismo SUSCRIPtor o USUARIO.

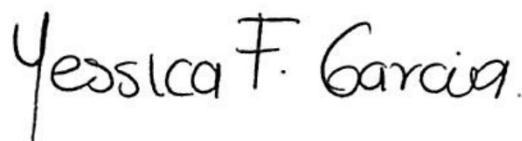
Vale aclarar, que, para el caso en mención, se logró establecer imposibilidad de toma de la lectura debido a que el display del equipo de medida no mostraba su lectura, es decir, se encontraba apagada la pantalla, dado esto, aclaramos que, existen ciertas circunstancias excepcionales que facultan al prestador del servicio, a determinar el valor del consumo efectuado por el usuario, utilizando otros mecanismos diferentes a la lectura del dispositivo de medición, tales como el promedio de consumos anteriores, las cuales se encuentran establecidas de forma general, en el artículo 146 de la Ley 142 de 1994.

Visto lo anterior, se decide no acceder a la reclamación presentada y confirmar el consumo facturado en el período objeto del reclamo.

Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante Centrales Eléctricas Del Norte De Santander S.A. E.S.P. y en subsidio el de apelación para que sea resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. La presentación de estos deberá hacerse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación realizada de manera personal, o por aviso, o vencimiento del término de publicación, para ello deberá cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 142 de 1994, en particular con lo establecido en el artículo 155, acreditando el pago de las sumas no reclamadas.

Sumas no objeto de reclamo: 293,775

Resuelto por:



YESSICA FERNANDA GARCIA ORTIZ  
AGENTE DE SERVICIO